



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL  
No. 020/24

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, por nota con registro CDEI-11/2024, de fecha 05 de abril de 2024, presentado por el Lic. Marco A. Canedo Inchausti, DIRECTOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA VICTORINO VEGA "B", mediante la cual solicita al Concejo Municipal de Sucre, **CONDECORACIÓN A LA UNIDAD EDUCATIVA VICTORINO VEGA "B" POR LOS 50 AÑOS DE FUNDACIÓN Y SERVICIO A LA EDUCACIÓN.**

Que, la Unidad Educativa Victorino Vega "B", cuenta con el Certificado de Registro de Unidad Educativa, emitida por el Ministerio de Educación, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Registro de Unidades Educativas RUE.

Que, la Unidad Educativa Victorino Vega "B", cuenta con la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL DE ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA D.D.E.CH/U.A.J. N° 043/2019, de los datos en el RUE de la Unidad Educativa Pública Fiscal "VICTORINO VEGA "B" del Distrito Educativo de Sucre, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos para dicho trámite.

Que, la Unidad Educativa Victorino Vega "B", fue fundada el 22 de mayo de 1974, con Certificado RUE. - N° 000186 de fecha 04 de noviembre de 2002. CÓDIGO SIE DE UNIDAD EDUCATIVA. - 80480051, CÓDIGO SIE DE EDIFICIO ESCOLAR. - 80480026, cuenta con los niveles de: Inicial en Familia Comunitaria, Primaria Comunitaria Vocacional.

Que, el año 1998 fue una de las primeras escuelas descentralizadas que funcionó desde inicial hasta Tercero Intermedio (octavo), con un súper numerario de alumnos, sin inmobiliario y muchas necesidades y gracias al esfuerzo de la DIRECTORA Prof. Hortensia Goyzueta de Poveda (QEPD), maestros y alumnos y padres de familia lograron la construcción de la Unidad Educativa.

Que, la Unidad Educativa Victorino Vega "B", ha formado miles de estudiantes que hoy en día son profesionales exitosos que contribuyen al desarrollo de la comunidad, a través del desarrollo de programas de formación para adultos y proyectos de servicio social que han beneficiado a la población vulnerable.

Que, la Unidad Educativa Victorino Vega "B", promueve la formación integral de sus estudiantes, inculcándoles valores como la responsabilidad, la honestidad, el respeto y la solidaridad, a través de un plantel altamente capacitado y comprometido con la población estudiantil.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con Facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14, del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en sus distintos artículos referidos a las competencias y atribuciones del Concejo Municipal señala:

**Artículo 6.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. -**

b) Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**ARTÍCULO 43.- (NATURALEZA)** Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**ARTÍCULO 66.- (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA).** Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

k) Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico".

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, aprobado por Ordenanza Municipal N° 033/2003 y sus modificaciones mediante Ordenanzas Municipales Nros. 082/2004 y 089/2004, establece entre otros, los casos, condiciones y grados para la respectiva nominación conforme a los siguientes artículos:

Artículo 4.- Los Honores, Distinciones, Títulos y Preeminencias, se concederán mediante Ordenanza Municipal, en los siguientes casos:

d) A solicitud de entidades representativas de la ciudad tales como: cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas.

Estas distinciones que confiere el Concejo Municipal, se concederá a personas naturales y/o jurídicas. En ningún caso se podrá otorgar la misma distinción en dos oportunidades u otra distinción por el mismo merito, excepto en el caso específico del Deporte.

Que, el Art. 12 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, señala: "La condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorgará en las siguientes circunstancias y grados: GRADO DE HONOR CÍVICO.

e) La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicio, que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de reglamento aquellas asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONFIÉRASE la CONDECORACIÓN "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" a la:**

**UNIDAD EDUCATIVA VICTORINO VEGA "B".  
POR SUS 50 AÑOS DE FUNDACIÓN Y DE SERVICIO A LA EDUCACIÓN.**

**ARTÍCULO 2.-** La entrega de la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" y el pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 03 de mayo de 2024, a horas 11:00, en el salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**ARTÍCULO 3.-** Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la condecoración en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 4.-** Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional.

**ARTÍCULO 5.-** El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año Dos Mil Veinticuatro.




Abg. Yolanda Edith Barrios Villa  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Sra. Jenny Marisol Montano Daza  
**CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 24 días del mes de abril del año Dos Mil Veinticuatro.



Dr. Enrique Leano Palenque  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

